



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## Resolución Gerencial N° 401-2021-MPA-GM

Ayabaca, 12 de noviembre de 2021

### VISTO:

El Informe N° 120-2021/MPA-ST.PAD de fecha 04 de noviembre de 2021, en el que la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recomienda declarar la prescripción del plazo para el inicio de Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los que resultaron responsables; y a la vez solicita que se ordene el inicio de las investigaciones para el deslinde de responsabilidad contra las personas que resulten responsables de la prescripción del presente caso, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Informe N°249-2017- MPA/GPP, de fecha 03 de marzo de 2017, se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación y documentos pendientes del ejercicio 2016 y que debe solicitar acto resolutive.

Que, mediante Informe N°085-2017- MPA-SUB-LOG/NMRE, de fecha 10 de marzo de 2017, se remite a la Gerencia de Administración y finanzas la relación de documentos pendientes por cancelar año 2016.

Que, mediante Informe N°055-2017-GAJ- MPA-GAYF, de fecha 10 de marzo de 2017, se alcanza a Secretaría General la relación de documentos pendientes del ejercicio fiscal 2016, para efectuar acto resolutive.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

Que, mediante Informe N°160-2017-GAJ-MPA, de fecha 23 de marzo de 2017, se emite opinión legal sobre documentos pendientes del ejercicio presupuestal 2016, por el importe de S/. 348,412.89 Soles.

Que, mediante Informe N°154-2017- MPA-SUB.LOG/HZB, de fecha 29 de marzo de 2017, se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de Expedientes para reconocimiento de deuda correspondiente al año 2016.

Que, mediante Informe N°181-2017- MPA-HZB-SUB.LOG, de fecha 26 de abril de 2017, se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de órdenes de Compra para reconocimiento de devengados, correspondientes al año 2016.

Que, mediante Informe N° 185-2017-MPA-HZB-SUB.LOG, de fecha 02 de mayo de 2017, se remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de Expedientes para reconocimiento de deuda correspondientes al Año 2016.

Que, mediante Informe N°140-2017-GAJ- MPA-GAYF, de fecha 03 de mayo de 2017, se alcanza la relación de órdenes de compra y de servicio pertenecientes a las diferentes Gerencias, Sub Gerencia y otros de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, que tiene respectiva certificación presupuestal, conformidad de bienes y/o servicio, acta de internamiento en caso de bienes, boletas de ventas, facturas, guías de remisión entre otros y se solicita opinión legal sobre expedientes pendientes de pago del ejercicio fiscal 2016.

Que, mediante Informe N°255-2017-GAJ-MPA, de fecha 22 de mayo de 2017, se emite opinión legal sobre la aprobación de documentos pendientes de pago del ejercicio presupuestal 2016, por el importe de S/. 178,104.37 Soles, concluyendo que se delegue a la Gerencia Municipal o a la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto administrativo de reconocimiento de deuda pendiente de pago del ejercicio fiscal 2016, así mismo disponga que la Gerencia Municipal autorice la cobertura presupuestal del Ejercicio Fiscal 2016 por la suma de S/. 178,104.37.

Que, mediante Resolución Administrativa N°039-2017-MPA-GAYF, de fecha 09 de junio de 2017, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Edwin Neira Quinde, resuelve: APROBAR el reconocimiento de documentos pendientes del pago del ejercicio fiscal 2016, con la suma total de S/. 178,104.37 (Ciento Setenta y Ocho





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

Mil Ciento Cuatro con 37/100) soles, monto que cuenta con disponibilidad presupuestal 2016, de acuerdo a los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución, de la misma manera se dispone que esta Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuestos, Contabilidad y Tesorería, por tanto Gerencia de Administración tiene responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Que, con Carta N° 249-2017-MPA-GAYF de fecha 12 de junio del 2017, el Gerente de Administración y Finanzas, remite al Secretario Técnico de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, la copia de la Resolución Administrativa N° 039-2017-MPA-GAYF para que se evalué la presunta comisión de faltas contra quienes resulten responsables.



Que, teniendo en cuenta lo prescrito en el Artículo 94° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala: “La competencia para iniciar procedimientos administrativos disciplinarios contra los servidores civiles **decae en el plazo de tres (03) años contados a partir de la comisión de la falta** y uno (01) a partir de tomado conocimiento por la oficina de recursos humanos de la entidad, o de la que haga sus veces”.

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que, mediante Resolución Administrativa N°039-2017-MPA-GAYF, de fecha 09 de junio del 2017, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Edwin Neira Quinde, resuelve: APROBAR el reconocimiento de documentos pendientes del pago del ejercicio fiscal 2016, con la suma total de S/. 178,104.37 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Cuatro con 37/100) soles, monto que cuenta con disponibilidad presupuestal 2016, de acuerdo a los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución, de la misma manera se dispone que esta Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los Sistemas de Presupuestos, Contabilidad y Tesorería, por tanto Gerencia de Administración tiene responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto. Toda vez que la aprobación o el reconocimiento de las deudas pendientes del año fiscal anterior deben realizarse en el tiempo oportuno, y es de verse que a pesar de tener la facultad el Gerente de Administración y Finanzas para comprometer dichos pagos pendientes, se procedió de manera



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

extemporánea a dicho reconocimiento a través del acto administrativo, contenido en la Resolución Administrativa N°039-2017-MPA-GAYF, de fecha 09 de junio del 2017; pudiéndose advertir que la comisión de la presunta falta habría sido el **09 de junio de 2017**, fecha en la que se emite la Resolución Administrativa N°039-2017-MPA-GAYF, que resuelve: APROBAR el reconocimiento de documentos pendientes del pago del ejercicio fiscal 2016, con la suma total de S/. 178,104.37 (Ciento Setenta y Ocho Mil Ciento Cuatro con 37/100) soles; correspondiendo tomar el plazo de **TRES AÑOS** contados a partir de la comisión de la falta, esto es desde la emisión de la Resolución Administrativa N°039-2017-MPA-GAYF, de fecha 09 de junio del 2017, teniéndose como plazo máximo de la facultad sancionadora hasta el **23 de setiembre del 2020**, para disponer el INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO.



Que, conforme a la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057", si el plazo para iniciar PAD prescribe, la Secretaría Técnica debe elevar el expediente a la máxima autoridad administrativa de la entidad, independientemente del estado en que se encuentre el expediente, por cuanto, en aplicación del numeral 97.3 del artículo 97 del Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, le corresponde declarar la prescripción del inicio del PAD, ya sea que se trate de una declaración de oficio o una a pedido de parte, sin perjuicio de disponer el inicio de las acciones para determinar la responsabilidad e identificar las causas de la inacción administrativa.

Que, el numeral 252.3 del artículo 252 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, en caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil; su reglamento general, aprobado con el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia N° 101-2015-SERVIR-PE; y el TUO de la Ley N° 27444-



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** la prescripción del plazo para el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los que resultaron responsables, conforme a los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ORDENAR** el inicio de las investigaciones correspondientes para el deslinde de responsabilidad contra las personas que resulten responsables de la prescripción del presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DERÍVESE** a Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para la realización de acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCÁRGUESE** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional; [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente a Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional – OCI, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Informática y Estadística, Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



*Jaime Enrique Solano Castillo*

Gerente Municipal